

Expte: 958.028/93

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los siete días del mes de Abril de dos mil ocho, comparecen por una parte, el señor Gerardo Alberto MARTÍNEZ, en representación de la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA; y por la otra, el señor Carlos E.G.WAGNER, en representación de la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN, el Arq. Eduardo Juan Sproviere señor Ricardo D. ANDINO, en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN, y el señor Jorge A. DE FILIPPO en representación del CENTRO DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, CONSTRUCTORES Y AFINES, y expresan que tras largas negociaciones, que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

1.-) Modificar el Art.70 del Convenio Colectivo de Trabajo Nro.227/93 quedando redactado de la siguiente manera:

Los obreros comprendidos en esta Convención Colectiva estarán cubiertos por un Seguro de Vida Colectivo, cuyo capital asegurado y otros beneficios comprenderá a los beneficiarios que resulten instituidos por los respectivos titulares, quedando aclarado que en caso de que no hubiese designación expresa de estos, se tomará el orden y prelación que se detalla seguidamente:

- a) El cónyuge sobreviviente o la persona que estuviera unida en aparente matrimonio, en concurrencia con los hijos menores hasta 18 años y mayores incapacitados para el trabajo.
- b) En el caso del conviviente, se requerirá que el causante esté separado de hecho o legalmente o haya sido soltero, viudo o divorciado y hubieran convivido cinco años inmediatamente anterior al deceso. El plazo de convivencia se reduce a dos años si existieran hijos reconocidos por los convivientes.
- c) Los hijos mayores de 18 años.
- d) Los padres del trabajador.

En caso de no existir los derechohabientes referidos, el seguro se abonará a los herederos del causante declarados judicialmente.

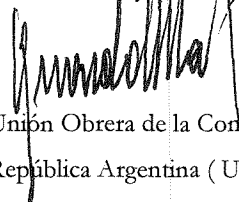
Los obreros, para hacer frente al pago de la prima, deberán aportar a la UOCRA la suma equivalente al 2% del sueldo mensual básico de convenio correspondiente a la Categoría de Sereno fijado por el C.C.T 76/75 para la Zona "A", cualquiera sea la zona en la que presten servicios en forma efectiva.

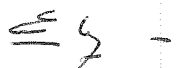
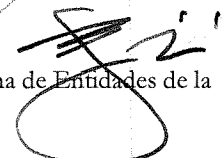
El importe resultante será retenido por los empleadores mensualmente de los haberes de la segunda quincena de cada mes o en su caso a la fecha de cese.

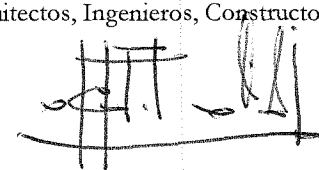


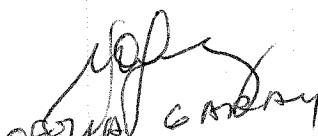
2.-) Las Partes solicitan a la autoridad de aplicación que proceda a homologar el presente acuerdo para su aplicación y vigencia.

Previa lectura y ratificación, se firman cinco ejemplares de idéntico tenor


Unión Obrera de la Construcción de la
República Argentina (UOCRA)


Cámara Argentina de la Construcción

Federación Argentina de Entidades de la Construcción.

Centro de Arquitectos, Ingenieros, Constructores y Afines



OFICIAL CARRERA
CAVERA



EXPEDIENTE N°: 958.028/93

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Abril de 2008, siendo las 16 horas, comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCIÓN NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO**, por ante, el Sr. Luis Emir **BENITEZ**, Secretario de Conciliación, del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, el Dr. Eduardo CATALDI, en su carácter de Apoderado de la **UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION**, el Dr. Alberto MENENDEZ, como Apoderado de la **CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION**.-----

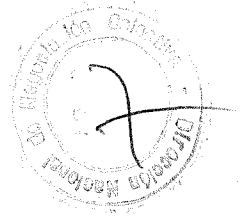
Declarado abierto el acto, por el Funcionario Actuante, y cedida la palabra a los comparecientes, quienes manifiestan: Que vienen por este acto a fin de ratificar en un todo el acuerdo celebrado en forma directa, modificación art. 70 de la C.C.T.227/93, el que se agrega por este acto, solicitando su homologación.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mi para constancia.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

Sr. LUIS EMIR BENITEZ
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 3 - D.N.C.
O.N.R.T. - MTE y SS



EXPEDIENTE N°: 958.028/93

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Abril de 2008, siendo las 14 horas, comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCIÓN NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO**, por ante, el Sr. Luis Emir **BENITEZ**, Secretario de Conciliación, del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, el Jorge Alfredo DE FILIPPO, en representación del **CENTRO DE ARQUITECTOS. INGENIEROS, CONSTRUCTORES Y AFINES.**---

Declarado abierto el acto, por el Funcionario Actuante, y cedida la palabra al compareciente, manifiesta: Que viene por este acto a ratificar contenido y firma, del acuerdo alcanzado en forma directa, modificación art. 70 de la C.C.T.227/93.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mi para constancia.-----

PARTE EMPRESARIO

Sr. LUIS EMIR BENITEZ
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 3 - D.N.G.
D.N.R.T. - MTE y SS



EXPEDIENTE N°: 1.267.534/08

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Abril de 2008, siendo las 16 horas, comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCIÓN NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO**, por ante, el Sr. Luis Emir **BENITEZ**, Secretario de Conciliación, del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, el Sr. Eduardo Juan SPROVIERI, en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION**.-----

Declarado abierto el acto, por el Funcionario Actuante, y cedida la palabra al compareciente, manifiesta: Que viene por este acto a fin de ratificar en un todo el acuerdo alcanzado obrante a fojas ½ de éstas actuaciones.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mi para constancia.-----

SECTOR EMPRESARIO

Sr. LUIS EMIR BENITEZ
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 3 - D.N.C.
D.N.A.T. - MTE y SS